FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No.074-CENACVAL-2018

Valledupar - Cesar, 28 de noviembre de 2018.

MUSICAL ART S.A.S
RL. MIGUEL ANGEL JARAMILLO SUAREZ
Dirección: CR 58 No 72 - 59 en Barranquilla
Celular: 031- 2982941 - 3152335159 - 3164695681
Email: contabilidad.general@miche.com.co
Ciudad: Bogota D.C.

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 074-CENACVAL-2018** dentro del proceso de Mínima Cuantía **No. 083-CENACVAL-2018.**

Mediante el presente escrito, el **MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR,** cuyo número de identificación Tributaria es NIT 900059309-1, representada legalmente por el Señor Teniente Coronel. **JOSÉ GREGORIO MONTAÑEZ ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.704.548 de Bogotá DC, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, Competente Contractual Delegado y Jefe de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la *Resolución No. 4519 de 27 de Mayo de 2016 dejando además con derogatoria expresa las disposiciones administrativas anteriores en la materia y la Resolución No. 6302 del 31 de Julio del 2014*, que expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **MUSICAL ART S.A.S ,** identificada con NIT 900.621.737-9, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO SUAREZ** mayor de edad, identificado(a) con C.C. 1140863039 expedida en Barranquilla, comercio con domicilio principal en la ciudad de Baranquilla CR 58 No 72 - 59, inscrito en la Camara de Comercio Baranquilla, bajo el número 255,380 del 29 de mayo de 2013, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel. **JOSÉ GREGORIO MONTAÑEZ ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.704.548 de Bogotá DC, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, Competente Contractual Delegado y Jefe de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la *Resolución No. 4519 de 27 de Mayo de 2016 dejando además con derogatoria expresa las disposiciones administrativas anteriores en la materia y la Resolución No. 6302 del 31 de Julio del 2014*, que expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: La empresa **MUSICAL ART S.A.S ,** identificada con NIT 900.621.737-9, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO SUAREZ** mayor de edad, identificado(a) con C.C. 1140863039 expedida en Barranquilla, comercio con domicilio principal en la ciudad de Baranquilla CR 58 No 72 - 59, inscrito en la Camara de Comercio Baranquilla, bajo el número 255,380 del 29 de mayo de 2013, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**.

3. OBJETO: ES LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA VALLENATA CON DESTINO AL BASPC10, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2018 CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR** para satisfacer la necesidad existente, es de **“COMPRAVENTA”,** regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al componente de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil en su ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y este último pagar dichos elementos en dinero.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

El plazo máximo para la ejecución del contrato **será hasta el 15 de diciembre de 2018, o hasta agotar los recursos contratados**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.
El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes contratados en las instalaciones de la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana, ubicada vía principal -Municipio Distracción - corregimiento Buenavista.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, esto es, Cantón militar Decima Brigada Avenida La Popa Kilometro 1 vía la mesa, Municipio de Valledupar Cesar.

El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá un vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.085.000,00) MCTE,** discriminado a de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	ACORDEON CROMATICO DE BOTONES	Instrumento musical armónico de viento, formado por un fuelle, un diapasón y dos cajas armonicas de madera, con correas que seran conducidas a los hombros, dejando las dos manos libres para apretar las teclas y los botones. peso aproximado de 7,5 kilos. de 31 centimetros de alto por centimetros de ancho, parte externa de color rojo, tonalidades besas (5 letras), con 31 botones de color blanco, con tres (03) filas, con ocho (08) incluye estuche en lona de naylon de alta resistencia y un par de correas de repuesto. notas Fabricado con los siguientes materiales 1. ACERO : La totalidad de las lengüetas de los acordeones actuales están fabricadas con acero; su distinta	Unidad	1	1.709.000,00	1.709.000,00

		dureza, grosor y cantidad de material usado, así como su aleación con otros metales, son las cualidades que definen la belleza del sonido producido al vibrar dichas lengüetas por la presión del aire. También los muelles y resortes del instrumento están fabricados en acero. 2. ALUMINIO : Este material es muy utilizado, dada sus especiales características de ductilidad, dureza y peso. Se emplea en los mecanismos de bajos y acordes, en las tapas exteriores, distintas palancas de fijación y de mando. Se utiliza también en las varillas de prolongación de las teclas o de los botones de la parte derecha. Casi toda la parte no visible de la misma está construida con este material, que permite ajustar al máximo las válvulas, que sujetadas en su extremo, cierran o abren el paso del aire a las lengüetas. La mayor parte de los chasis para las lengüetas están realizados con este material. 3. BARNIZ : se utiliza como acabado de las maderas. 4. CARTÓN : se emplea en la construcción de los fuelles. 5. CELULOIDE : es un material sólido, casi transparente y muy elástico en caliente. Fue descubierto en U.S.A. en 1869. Este material en estado semi-blando se adapta por completo a la superficie que se quiere recubrir y permite un perfecto acabado externo de las carcasas, al mismo tiempo que protege la madera de los distintos agentes externos y de los golpes. El celuloide es un producto que admite una gran variedad de mezclas y colores. 6. CERA VIRGEN. La cera de abeja permite fijar los chasis de aluminio al cuerpo central o somier. Se utiliza en caliente, en estado semi-líquido.				
2	CAJA VALLENATA	Instrumento musical de percucion, parte superior en acrilico de alta resistencia, peso aproximado 02 kilogramos, de 40 centimetros de alto por 30 centimetros de diametro, de color negro brillante y enchapes en acero inoxidable color cromado, incluye estuche en lona y tejidos reforzados para carguio con correas de transporte en lona.	Unidad	1	178.000,00	178.000,00
3	GUACHARACA EN ACERO	Fabricado en acero inoxidable de color cromado o gris brillante de alta calidad con trinche numero 16 peso aproximado 01 kilogramo, medidas largo 39 centimetros, 14 centimetros de diametro, incluye estuche para carguio.	Unidad	2	99.000,00	198.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	2.085.000,00

En correspondencia con lo anterior y considerando que la propuesta económica, relacionada en la tabla anterior, resultó ser la de menor valor ante el presupuesto oficial asignado para la respectiva contratación y cumple con las condiciones de la invitación pública, el Ordenador del Gasto acatando las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación **ACEPTA** la oferta presentada por la empresa **MUSICAL ART S.A.S ,** identificada con NIT 900.621.737-9, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO SUAREZ** mayor de edad, identificado(a) con C.C. 1140863039 expedida en Barranquilla, comercio con domicilio principal en la ciudad de Baranquilla CR 58 No 72 - 59, inscrito en la Camara de Comercio Baranquilla, bajo el número 255,380 del 29 de mayo de 2013, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**.

8. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-REGIONAL VALLEDUPAR, pagará mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el contratista, generándose la respectiva factura de acuerdo a los bienes suministrados, la suma correspondiente a la factura presentada por el contratista, según los bienes entregados y por ende facturados, hasta por un monto no mayor de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.085.000,00) MCTE|,** toda vez que el acuerdo suscrito se pactará por un plazo de ejecución.

El pago aquí señalado, se hará de acuerdo a la factura dentro de los **sesenta (60) días** calendario siguiente a la presentación de la misma y sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Situación de recursos por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL (DTN) – JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCITO NACIONAL (Asignación cupo PAC).
- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, el Almacenista y el Ordenador del Gasto, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos.
- ✓ Informe de Supervisión.
- ✓ Factura Comercial y/o Cuenta de Cobro según aplique.
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3.
- ✓ Cumplimiento de los demás trámites administrativos a los que haya lugar.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es **DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS ($2.121.700,00) MCTE,** según Certificado de Disponibilidad **N 15118 de fecha 08 de Noviembre de 2018 Rubro A-2-0-4-1-1 EQUIPO DE MUSICA Y ACCESORIOS**, distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO
A-2-0-4-1-1	EQUIPO MUSICA Y ACCESORIOS	10

EQUIPO MUSICA Y ACCESORIOS	2.121.700,00

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

10. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

11.1. DESCRIPCION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	ACORDEON CROMATICO DE BOTONES	Instrumento musical armónico de viento, formado por un fuelle, un diapasón y dos cajas armonicas de madera, con correas que seran conducidas a los hombros, dejando las dos manos libres para apretar las teclas y los botones. peso aproximado de 7,5 kilos. de 31 centimetros de alto por centimetros de ancho, parte externa de color rojo, tonalidades besas (5 letras), con 31 botones de color blanco, con tres (03) filas, con ocho (08) incluye estuche en lona de naylon de alta resistencia y un par de correas de repuesto. notas Fabricado con los siguientes materiales 1. ACERO : La totalidad de las lengüetas de los acordeones actuales están fabricadas con acero; su distinta dureza, grosor y cantidad de material usado, así como su aleación con otros metales, son las cualidades que definen la belleza del sonido producido al vibrar dichas lengüetas por la presión del aire. También los muelles y resortes del instrumento están fabricados en acero. 2. ALUMINIO : Este material es muy utilizado, dada sus especiales características de ductilidad, dureza y peso. Se emplea en los mecanismos de bajos y acordes, en las tapas exteriores, distintas palancas de fijación y de mando. Se utiliza también en las varillas de prolongación de las teclas o de los botones de la parte derecha. Casi toda la parte no visible de la misma está construida con este material, que permite ajustar al máximo las válvulas, que sujetadas en su extremo, cierran o abren el paso del aire a las lengüetas. La mayor parte de los chasis para las lengüetas están realizados con este material. 3. BARNIZ : se utiliza como acabado de las maderas. 4. CARTÓN : se emplea en la construcción de los fuelles. 5. CELULOIDE : es un material sólido, casi transparente y muy elástico en caliente. Fue descubierto en U.S.A. en 1869. Este material en estado semi-blando se adapta por completo a la superficie que se quiere recubrir y permite un perfecto acabado externo de las carcasas, al mismo tiempo que protege la madera de los distintos agentes externos y de los golpes. El celuloide es un producto que admite una gran variedad de mezclas y colores. 6. CERA VIRGEN. La cera de abeja permite fijar los chasis de aluminio al cuerpo central o somier. Se utiliza en caliente, en estado semi-líquido.	Unidad	1
2	CAJA VALLENATA	Instrumento musical de percucion, parte superior en acrilico de alta resistencia, peso aproximado 02 kilogramos, de 40 centimetros de alto por 30 centimetros de diametro, de color negro brillante y enchapes en acero inoxidable color cromado,	Unidad	2

		incluye estuche en lona y tejidos reforzados para carguio con correas de transporte en lona.		
3	GUACHARACA EN ACERO	Fabricado en acero inoxidable de color cromado o gris brillante de alta calidad con trinche numero 16 peso aproximado 01 kilogramo, medidas largo 39 centimetros, 14 centimetros de diametro, incluye estuche para carguio.	Unidad	2

12. GARANTÍAS SOLICITADAS:

De conformidad con el SECCION 3 – SUBSECCION 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, así:

GARANTIA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3.	Por un valor equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor del contrato, por el término de vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y hasta su liquidación, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 7.	Por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia mínima de **un (1) año** contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**.
El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

13. GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista será responsable de la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos en su propuesta así:

Por la no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor. La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición.
2. Ampara la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
3. Ampara cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso
4. Sera por el término de ejecución del contrato y por un término **no inferior a un (1) año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suministrado o prestado respectivamente.
5. Cubrirá el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

14. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista deberá responder en un término **no mayor a tres (03) días hábiles**, contados a partir del requerimiento por parte del ordenador del gasto, previo informe del supervisor en el ejerció de la Garantía Técnica.

Así mismo este queda comprometido a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega del contrato que se origine por el presente proceso.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 10% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

Después de la recepción de todos los bienes en caso de que estos resulten defectuosos por cualquier otro motivo (deterioro, defectos de fabricación) o no cumplan con las garantías técnicas mínimas exigidas, el contratista deberá reponerlos en el lugar que indique la administración dentro del territorio Nacional en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario.

15. SUPERVISOR:

El supervisor del contrato será el **CT. JOSE JOSE GUTIERREZ ACEVEDO, *Ejecutivo BASPC10*** o quien haga sus veces debidamente encargado", debidamente nombrado. Quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual. c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea:

una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y Adendas. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello. **b)** Hacer entrega formal de los mencionados bienes en las condiciones pactadas. **c)** Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen **d)** Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes objeto de contrato. **e)** Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia. **f)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato. **g)** Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y

de liquidación. **h)** Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC VALLEDUPAR. **i)** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. **j)** El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta. **k)** El contratista se obliga a mantener un stock mínimo de productos a efectos de atender de manera inmediata las necesidades de la entidad. **l)** Entregar los elementos en un lapso de tiempo no mayor a veinticuatro horas, después de realizada la solicitud de los mismos por parte del Supervisor. **m)** El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.

16.2. OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Designar al Supervisor del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **i)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**. j)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

17. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio o entrega de bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en al **uno por ciento (1%)** del valor del servicio dejados de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de

quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base al **uno por ciento (1%)** del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

c) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL **CONTRATISTA** autoriza al **MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR**, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

19. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos

pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto en el numeral **SANCIONES** como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional**.**

PARAGRAFO TERCERO.- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

20. PAGO MULTAS Y PENA PECUNIARIA:

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza al **MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva**.**

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

21. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:

Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la *Avenida La Popa Kilometro 1 Via a la Mesa*, ciudad de *Valledupar - Cesar*.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Valledupar - Cesar, el día 28 de noviembre de 2018.

POR EL **MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**.

TC. JOSE GREGORIO MONTAÑEZ ACOSTA
Ordenador del Gasto Encargada
Directora CENAC VALLEDUPAR

ENTERADO Y ACEPTADO,

RL. MIGUEL ANGEL JARAMILLO SUAREZ
MUSICAL ART S.A.S

Elaboró:

DRA. YINA PAOLA MARQUEZ HERNANDEZ
Asesora Jurídica Estructuradora